PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 25MA112B2112 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA.

Entre **BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.728.497, en su calidad de Secretaria de Ambiente del Departamento de Antioquia y Gestora del Plan Departamental de Aguas - PDA, nombrada mediante Decreto No. 2025070001358, del 31, de marzo de 2025, con delegación en materia contractual de conformidad con el Decreto No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, en observancia del Decreto Ordenanza No. 202407003913 del 5 de septiembre de 2024, que determina la nueva estructura administrativa del Departamento de Antioquia y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2021 y demás normas que regulan la contratación estatal, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y de otra parte, **VICTOR HUGO PIEDRAHÍTA ROBLEDO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 71.787.179, quien actúa en calidad de Director de vivienda y hábitat, nombrado mediante Resolución N°10 del 16 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 10 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en la Resolución N°116 del 17 de agosto de 2022, expedida por la Gerencia General de VIVA, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA,** quien en se denomina **EL MANDATARIO**, con **NIT. 811.032.187-8**, hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato interadministrativo, y:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Contrato Interadministrativo de Mandato No. 25MA112B2112 fue suscrito el 27 de febrero de 2025, con un plazo inicial de dieciséis (16) meses, contados a partir del 25 de abril de 2025, fecha de suscripción del acta de inicio. La fecha de terminación inicial está prevista para el 24 de agosto de 2026.

2. Según el Informe de Seguimiento N° 3, el contrato presenta un avance físico del 26.04% y financiero del 47.16%, lo que evidencia una ejecución progresiva, aunque aún distante de su culminación.

3. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA solicitó la Prórroga No. 1 por un término de cuatro (4) meses y seis (6) días, proponiendo como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026. Justificada técnica y administrativamente en: i) La necesidad de profundizar en el alcance técnico del proyecto, dada su complejidad, ii) Ajustes en la definición de responsabilidades prediales entre el consultor y los municipios, iii) Evaluación de alianzas estratégicas con EPM y Aguas Nacionales para la interventoría, iv) Ampliación del plazo de recepción de ofertas para garantizar pluralidad y transparencia.

4. La prórroga no implica adición de recursos, por lo que el valor total del contrato se mantiene en $17.532.216.111, y los ajustes realizados se han efectuado dentro de los rubros aprobados, especialmente en el componente de personal, sin que se generen pagos por honorarios adicionales.

5. El proyecto "El Sable" responde a los objetivos del programa 4.2.5 del Plan de Desarrollo "Por una Antioquia Firme 2024–2027", orientado a mejorar la cobertura, continuidad y calidad del servicio de agua potable en la subregión de Urabá.

6. La supervisora del contrato, Leidy Marcela Carmona Mena, y la Dirección Técnica de Agua y Saneamiento han avalado la solicitud, considerando que la prórroga permitirá cumplir integralmente el objeto contractual sin comprometer la legalidad ni la eficiencia del gasto público. Lo anterior, sustentado en: i) La necesidad de profundizar en el alcance técnico, dada la magnitud y complejidad de la iniciativa, con el fin de asegurar coherencia con la normatividad vigente y prevenir sobrecostos o rediseños futuros, ii) La clarificación de las responsabilidades en el componente predial, lo cual demandó ajustes contractuales para delimitar funciones entre el consultor y los municipios beneficiarios, iii) La exploración de alternativas con posibles aliados técnicos de gran escala, cuyo análisis consumió tiempo relevante en aras de garantizar la idoneidad del contratista y iv) La ampliación de plazos en

7. La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, por lo tanto, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de que trata el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas legal y contractualmente para acordar la presente prórroga.

8. En cumplimiento de los procedimientos internos de la Gobernación de Antioquia, el Comité Interno de Contratación, recomendó realizar la prórroga y el Comité de Orientación y Seguimiento indica que la solicitud presentada para prórroga al convenio cumple con los requerimientos en la ley y en los Decretos Departamentales.

9. La presente prórroga No 1 al convenio se realiza dentro del plazo de ejecución contractual.

10. Se conservan los riesgos estimados inicialmente en el contrato interadministrativo.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGA No 1: Prorrogar el plazo del contrato interadministrativo No. 25MA112B2112, desde el 25 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEGUNDA. ESTIPULACIONES En las demás cláusulas, las partes ratifican que siguen vigentes las estipulaciones del convenio inicial y demás modificaciones que se hayan suscrito.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRÓRROGA No 1** del contrato interadministrativo No. 25MA112B2112 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

PARÁGRAFO: La prórroga no implica adición de recursos, por lo que el valor total del contrato se mantiene en $17.532.216.111, y los ajustes realizados se han efectuado dentro de los rubros aprobados, especialmente en el componente de personal, sin que se generen pagos por honorarios adicionales.

CLAUSULA CUARTA: PUBLICIDAD: La presente **PRÓRROGA No 1** del convenio debe ser publicada en el portal único de contratación.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el día 6 de octubre de 2025

BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO
Secretaria de Ambiente
Departamento de Antioquia

VICTOR HUGO PIEDRAHÍTA ROBLEDO
Director de Vivienda y Hábitat
Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Pedro Juan Montoya Gallego – Abogado Contratista – Apoyo al Gestor		3/10/2025
Revisó:	Leidy Marcela Carmona Mena – Profesional Universitario - Supervisora		3/10/2025
Vo Bo	Oscar Javier Olivero Amell – Abogado Contratista – Asesor Gestor		3/10/2025
Vo Bo	Vanessa Andrea Yepes Arias – Directora de Agua y Saneamiento		3/10/2025
Los arriba firmante, declaro que he revisado el documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma.			